

PROPUESTA DE PLANTILLA DE 2025 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el informe de la Técnica de Administración General, emitido en relación al asunto de referencia, que literalmente dice:

“INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Plantilla de 2025 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Plantilla de 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos es aprobada junto al Presupuesto General por Acuerdo Plenario núm. 22 de 30/11/2023 (B.O.P. núm. 250 de 29/12/2023), siendo modificada por Acuerdos Plenarios de 31/05/2024 (B.O.P. 01/07/2024) y 30/07/2024 (B.O.P. 02/09/2024).

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. NATURALEZA JURÍDICA Y POTESTADES.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a la provincia la potestad de autoorganización. Como típica manifestación de la potestad de autoorganización legamente reconocida a las Entidades Locales, se encuentra a su vez, la formación de la Plantilla Presupuestaria. Esta se configura como el instrumento de ordenación de los recursos humanos, previsto al efecto de dotar económicamente las necesidades de personal incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo existentes en la organización.

Por su parte, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, prevé los organismos autónomos locales, como unas de las formas de gestión directa de los servicios de la competencia local. Se trata de entidades dependientes de la entidad local principal a la que quedan adscritos, que, de conformidad con las normas aprobadas al respecto por el Pleno, mantiene la facultad de gestión de los recursos humanos, o la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal del organismo autónomo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (B.O.P. núm. 193 de 21 de agosto de 2004), la Diputación Provincial de Jaén constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios Provinciales de Gestión y Recaudación Tributaria de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4QzRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



adscrito al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por Acuerdo Pleno número 3, de remodelación de las Áreas de Diputación Provincial de Jaén, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13/07/2023.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Giennenses del año 2009, la Diputación Provincial de Jaén constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del Instituto de Estudios Giennenses de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando adscrito al Área de Presidencia, por Acuerdo Pleno número 3, de remodelación de las Áreas de Diputación Provincial de Jaén, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13/07/2023.

Se incardina por tanto, la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Jaén, en la formación asimismo, de la Plantilla Presupuestaria del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y del Instituto de Estudios Giennenses.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que "1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*"

Por su parte, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que "1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.*"

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que "La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Y finalmente, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4QzRcRBrsw+ZIQ1EM3g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4QzRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

De todo lo anterior, se desprende que la plantilla presupuestaria constituye el elemento objetivo de la organización, que, a través del crédito necesario consignado en el Presupuesto de la Corporación, relaciona los diferentes puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a efectos de su vinculación con la dotación económica de las correspondientes plazas.

La plantilla presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, planifica el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos que le son propios, durante el ejercicio presupuestario, y de conformidad con los principios de eficacia, racionalización y eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

III.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De conformidad con el artículo 154 TRRL *“la LPGE para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley”*.

A efectos de elaboración de la plantilla presupuestaria, se incluye la previsión del incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. La aplicación de este incremento requerirá su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, y su publicación en BOE, una vez publicados por el INE los datos del IPCA del año 2024.

1. Personal funcionario de carrera.

De conformidad con el artículo 93 LBRL *“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. 2. Las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. 3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

De conformidad con en el artículo 19 LPGE 2023, lo dispuesto en los apartados siguientes se entiende sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles.

Se expresan las retribuciones íntegras, actualizadas en su cuantía con los incrementos aprobados en los términos de la legislación vigente, y sin perjuicio de aquellos otros que puedan establecerse por LPGE o cualquier otra norma habilitante.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16



Retribuciones básicas.-

- Sueldo y trienios: considerando lo dispuesto en los artículos 23.Uno.A) y 19.Cinco.1 LPGE 2023, se percibirá en este concepto en las nóminas ordinarias de enero a diciembre, las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades, correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación:

Grupo/Subgrupo TREBEP	Cuantía referida a 12 mensualidades	
	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	15.992,80	612,84
A2	13.768,20	499,80
B	12.035,28	438,48
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52
E (Ley 30/1984) y AP (TREBEP)	7.874,76	193,92

- Pagas extraordinarias: considerando lo dispuesto en los artículos 23.Uno.B) y 19.Cinco.1 LPGE 2023, serán dos al año, correspondientes a los meses de junio y diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987 LGPE 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios y del complemento de destino mensual que se perciban, con la correspondiente reducción proporcional, en caso de prestación de jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre.

Grupo/Subgrupo TREBEP	Cuantía referida a 1 paga extraordinaria	
	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
B	866,84	31,60
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E (Ley 30/1984) y AP (TREBEP)	656,23	16,16

Retribuciones complementarias.-

Su cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en la LPGE o cualquier otra norma habilitante.

- Complemento de destino: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.C) LPGE 2023, corresponde al nivel del puesto de trabajo desempeñado, en las siguientes cuantías referidas a catorce mensualidades:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Nivel	Cuantía referida a 14 mensualidades (Euros)	Nivel	Cuantía referida a 14 mensualidades (Euros)	Nivel	Cuantía referida a 14 mensualidades (Euros)
30	16.226,84	20	7.365,26	10	3.604,86
29	14.554,54	19	6.989,36	9	3.417,12
28	13.943,02	18	6.613,18	8	3.228,54
27	13.330,38	17	6.237,00	7	3.040,66
26	11.695,32	16	5.861,66	6	2.852,64
25	10.376,10	15	5.484,92	5	2.664,48
24	9.764,02	14	5.109,58	4	2.382,52
23	9.152,64	13	4.732,98	3	2.101,12
22	8.540,00	12	4.356,66	2	1.819,16
21	7.929,04	11	3.980,34	1	1.537,34

- Complemento específico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.D) LPGE 2023, se encuentra asignado al puesto que se desempeñe. Se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

- Complemento de productividad: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.Uno.E) LPGE 2023 y 5 y 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, en función de circunstancias objetivas que no originarán derechos individuales. Corresponde al Pleno la determinación de la cantidad global destinada al mismo, dentro de los límites máximos legales, y a la Presidencia su distribución. Habrá de estarse asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Gratificaciones por servicios extraordinarios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.F) LPGE 2023, tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales.

2. Personal funcionario interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Tres LPGE 2023, percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala el que se haya producido el nombramiento como interino y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

3. Personal laboral.

De conformidad con el artículo 27 TREBEP "Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto",

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



estableciendo el artículo 62 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial, que éste *“recibirá sus retribuciones mensualmente en idéntica cuantía, estructura y sistema de cálculo que el personal funcionario, salvo que alguna disposición legal establezca otro sistema de cálculo”*.

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”*.

De conformidad con el artículo 154 TRRL *“la LPGE para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales”*.

En este sentido, el artículo 19. Cuatro LPGE 2023 dispone que *“1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.”

4. Personal directivo.

Percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo reservado a personal directivo desempeñado. El personal funcionario de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupe puestos de trabajo reservados a personal directivo, percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo desempeñado.

5. Personal eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. Cuatro LPGE 2023, percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo reservado a personal eventual desempeñado. El personal funcionario de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupe puestos de trabajo reservados a personal eventual, percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo desempeñado.

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Otros conceptos: a efectos de elaboración de la plantilla presupuestaria de Diputación Provincial de Jaén, se incluye la previsión relativa al coste por gastos de locomoción del personal directivo previstos en el artículo 55.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y al plus de nocturnidad previsto en el artículo 70 del Acuerdo para el Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, bajo la rúbrica "Dotaciones adicionales".

Seguridad Social: se incluye asimismo la previsión relativa al coste de Seguridad Social del personal empleado. La cuota patronal prevista comprende tanto las contingencias comunes como profesionales.

IV.- MODIFICACIONES EN PLANTILLA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De conformidad con el detalle indicado en los Anexos adjuntos, tienen lugar:

Primero.- Amortización de plazas vacantes (15):

Se amortizan **15 plazas** vacantes relacionadas en el Anexo I con motivo del cese de sus titulares y la estimación de la desaparición de la necesidad del servicio. De las 15 amortizaciones, 12 plazas corresponden a la plantilla de personal funcionario, y 3 a la plantilla de personal laboral.

Asimismo se da cuenta al Pleno de la amortización de las **31 plazas vacantes de Subgrupo inferior** relacionadas en el Anexo II, con motivo de la finalización de los respectivos procesos de **promoción interna** y la toma de posesión de sus titulares en las nuevas plazas de Subgrupo superior, de conformidad con el Apartado i) del Plan de Empleo Promoción Interna del Personal de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo Pleno nº6 de fecha 5/11/2022, en sesión celebrada nº11, por el que "los procesos de promoción interna conllevarán la inmediata amortización de las plazas promocionadas".

Segundo.- Creación de plazas (27):

Se crean un **total de 27 plazas** en la **plantilla de personal funcionario**, como consecuencia de las nuevas necesidades existentes en la estructura de la organización que no pueden ser atendidas con los actuales recursos, ex artículo 126 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La clasificación de las mismas en las correspondientes Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, se realiza atendiendo al régimen establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11 plazas indicadas a continuación, son creadas de conformidad con el Instrumento Planificación Plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027, aprobado por Acuerdo Plenario núm. 23 de 31/05/2024 (B.O.P. 10/06/2024), al amparo de la tasa específica establecida en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Psicóloga/o, A1 (1 plaza).

Técnica/o de Administración General, A1 (4 plazas).

Técnica/o en Gestión Económica Financiera, A1 (1 plaza).

Técnica/o Superior en Derecho, A1 (1 plaza).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ingeniera/o Técnica/o Industrial, A2 (1 plaza).
 Administrativa/o, C1 (3 plazas).

La creación de las 11 plazas incluidas en la tasa específica establecida en el artículo 20.Dos.4 LPGE 2023, se encuentra vinculada a su actual desempeño por personal interino. La provisión definitiva de estas plazas con personal funcionario de carrera, se producirá con ocasión de la finalización de los nombramientos interinos y el cese del personal. No se producirá, en consecuencia, incremento del Capítulo I del Presupuesto de Gastos correspondiente.

2 plazas de Técnica/o Cuidados Auxiliar Enfermería, Subgrupo C1, A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria, son creadas continuando con el compromiso de adaptación en plantilla al Cuerpo de Técnica/o Cuidados Auxiliar Enfermería, con motivo del cese de los/las titulares de 2 plazas de Auxiliar de Enfermería, Subgrupo C2, A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria. La creación de dichas plazas, con códigos 3242 y 3243, queda vinculada a la amortización de las correlativas plazas de Auxiliar de Enfermería, con códigos 782 y 3012, una vez se produzca la finalización de los procesos selectivos que sean convocados al objeto de su cobertura. La creación de estas 2 nuevas plazas, supondrá, por tanto, un aumento cuantitativo transitorio en plantilla de 2 plazas, que no implicará una duplicidad de gasto, por cuanto, una vez se produzca la cobertura definitiva de las mismas, se producirá asimismo la amortización de las 2 plazas de Auxiliar de Enfermería a las que quedan vinculadas.

Las restantes **14 plazas** indicadas en el Anexo I, son creadas considerando las necesidades existentes la estructura de la organización, que no pueden ser atendidas con los recursos actuales.

Tercero.- Modificación de denominación de plazas vacantes.

Por adecuación a las necesidades reales existentes, pasan a plaza de Conductora/or, una plaza de Maestra/o Mecánica/o Conductora/or y una plaza de Mecánica/o Conductora/or vacantes en la plantilla de personal funcionario, con ocasión del cese de sus titulares.

V.- CUANTIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA DE 2025 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Resumen general de las Plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos 2025

	Grupos de clasificación						Total de plazas
	A1	A2	B	C1	C2	E	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL							
Total Personal Directivo	28	0	0	0	0	0	28
Total Plantilla de Personal Eventual	8	6	1	9	3	0	27
Plantilla de Personal Funcionario de Carrera							
Plazas de Habilitación Nacional	6	0	0	0	0	0	6
Plazas de la Escala Administración General	45	16	0	214	69	3	347
Plazas de la Escala Administración Especial	131	277	13	165	258	21	865



Total Plantilla de Personal Funcionario de Carrera	182	293	13	379	327	24	1218
Total Plantilla de Personal Laboral Fijo	1	0	0	0	3	1	5
Total de plazas en Plantillas de Diputación Provincial Jaén	219	299	14	388	333	25	1278

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

Total Personal Directivo	1	0	0	0	0	0	1
Plantilla de Personal Funcionario de Carrera							
	Plazas de la Escala Administración General	5	7	0	82	19	114
	Plazas de la Escala Administración Especial	10	0	0	1	2	13
Total Plantilla de Personal Funcionario de Carrera	15	7	0	83	21	1	127
Total Plantilla de Personal Laboral Fijo	0	0	0	0	1	0	1
Total de plazas en Plantillas del Organismo Autónomo Del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	16	7	0	83	22	1	129

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES**

Total Plantilla de Personal Directivo	1	0	0	0	0	0	1
Plantilla de Personal Funcionario de Carrera							
	Plazas de la Escala Administración General	0	1	0	4	3	8
	Plazas de la Escala Administración Especial	2	4	0	2	3	11
Total Plantilla de Personal Funcionario de Carrera	2	5	0	6	6	0	19
Total de plazas en Plantillas del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses	3	5	0	6	6	0	20

TOTAL DE PLAZAS EN PLANTILLAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2025	238	311	14	477	361	26	1.427
---	------------	------------	-----------	------------	------------	-----------	--------------

DETALLE DE PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA EN PLANTILLA 2025 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y OO.AA

A1	A2	B	C1	C2	TOTAL
----	----	---	----	----	-------

PERSONAL FUNCIONARIO DIPUTACIÓN	0	1	0	180	18	199
--	---	---	---	-----	----	-----

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/16



PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN	0	0	0	0	1	1
PERSONAL FUNCIONARIO SPGR	0	0	0	0	1	1
TOTAL	0	1	0	180	20	201

VI.- PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2025 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Una vez efectuada la dotación económica de las plazas consignadas en plantilla orgánica conforme a los conceptos retributivos recogidos en el Fundamento III, puesta en conexión con la correlativa Relación de Puestos de Trabajo, y con el detalle expresado en las plantillas presupuestarias adjuntas, se cifran las siguientes cantidades:

Diputación Provincial de Jaén.

Plantilla presupuestaria de personal funcionario: 51.353.724,69 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal laboral: 179.648,74 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal eventual: 1.347.491,06 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal directivo: 2.521.875,77 euros.

Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Plantilla presupuestaria de personal funcionario: 5.666.878,69 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal laboral: 20.030,40 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal directivo: 110.158,19 euros.

Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Giennenses.

Plantilla presupuestaria de personal funcionario: 878.675,35 euros.
 Plantilla presupuestaria de personal directivo: 98.101,74 euros.

VII.- PROCEDIMIENTO.

La plantilla se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, de conformidad el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resulta preceptivo informe de la Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de conformidad con el artículo 33.2. c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Deberá ser objeto de exposición al público y publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW	PÁGINA	10/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, es por lo que se **INFORMA** que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla de 2025 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO: Autorizar la modificación de la adscripción de las plazas reservadas a promoción interna una vez finalizados los procesos selectivos convocados, a efectos de posibilitar la toma de posesión de sus titulares, así como la amortización de las plazas vacantes de Grupo o Subgrupo inferior, que a consecuencia de la promoción de sus titulares devengan vacantes.

TERCERO: Proceder a su exposición al público y publicación en el B.O.P junto con el resumen del Presupuesto y remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que el presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo lo anterior, es por lo que se **PROPONE** que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla de 2025 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO: Autorizar la modificación de la adscripción de las plazas reservadas a promoción interna una vez finalizados los procesos selectivos convocados, a efectos de posibilitar la toma de posesión de sus titulares, así como la amortización de las plazas vacantes de Grupo o Subgrupo inferior, que a consecuencia de la promoción de sus titulares devengan vacantes.

TERCERO: Proceder a su exposición al público y publicación en el B.O.P junto con el resumen del Presupuesto y remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO I
MODIFICACIONES EN PLANTILLA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Primero.- Amortización de plazas vacantes (15 plazas):

Plantilla de personal funcionario (12 plazas):

Denominación	Centro de coste	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría
Técnica/o de Administración General	360 Asesoría Jurídica	A1	A.G. Técnica
Técnica/o de Administración General	410 Recursos Humanos	A1	A.G. Técnica
Gestión de Administración General	410 Recursos Humanos	A2	A.G. Gestión
Educadora/or	962 Juventud	C1	A.E. Técnica, Auxiliar
Técnica/o Auxiliar de Museos	620 Museos	C1	A.E. Técnica, Auxiliar
Auxiliar Administrativa/o	380 SPGR	C2	A.G., Auxiliar
Auxiliar Administrativa/o (P.I.)	931 Residencia J.L. Barneo	C2	A.G., Auxiliar
Auxiliar Administrativa/o (P.I.)	940 Servicios Comunitarios	C2	A.G., Auxiliar
Auxiliar de Clínica	921 Residencia Sta. Teresa	C2	A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria
Conductora/or	450 Parque Móvil	C2	A.E., S.E., Personal de Oficios, Oficial
Servicios Generales	940 Servicios Comunitarios	E	A.E., S.E., Personal de Oficios, Operario
Subalterna/o Ordenanza Portera/o	931 Residencia J.L. Barneo	E	A.G., Subalterna

Plantilla de personal laboral (3 plazas):

Denominación	Centro de coste	Grupo
Capataz	500 Infraestructuras Municipales	C2
Oficial/a Servicios Varios (P.I.)	921 Residencia Sta. Teresa	C2
Pinche de Cocina	921 Residencia Sta. Teresa	E



Segundo.- Creación de plazas (27 plazas):

Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Centro de coste	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Plazas
Psicóloga/o Tasa específica 2025	903 Centro Provincial Drogodependencias	A1	A.E. Técnica, Superior	1
Asesora/or Letrada/o Jurídica/o	360 Asesoría Jurídica	A1	A.E. Técnica, Superior	1
Técnica/o Administración General Tasa específica 2025	380 SPGR	A1	A.G. Técnica	3
Técnica/o Administración General Tasa específica 2025	201 Empleo y Empresa	A1	A.G. Técnica	1
Técnica/o Administración General Nueva creación	410 Recursos Humanos	A1	A.G. Técnica	1
Técnica/o Gestión Económico Financiera Tasa específica 2025	201 Empleo y Empresa	A1	A.E. Técnica, Superior	1
Técnica/o Gestión Económico Financiera	201 Empleo y Empresa	A1	A.E. Técnica, Superior	1
Técnica/o Superior en Derecho Tasa específica 2025	740 Promoción y Turismo	A1	A.E. Técnica, Superior	1
Técnica/o Superior en Museos	620 Museos	A1	A.E.S.E., Cometidos Especiales	1
Ingeniera/o Técnica/o Industrial Tasa específica 2025	500 Infraestructuras	A2	A.E. Técnica, Media	1
Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales	497 SPRL	A2	A.E. Técnica, Media	1
Trabajadora/or Social	921 Residencia Sta. Teresa	A2	A.E. Técnica, Media	1
Administrativa/o	171 Secretaría General	C1	A.G. Administrativa	1
Administrativa/o	171 Secretaría General	C1	A.G. Administrativa	1
Administrativa/o	360 Asesoría Jurídica	C1	A.G. Administrativa	1
Administrativa/o Tasa específica 2025	380 SPGR	C1	A.G. Administrativa	3
Administrativa/o	380 SPGR	C1	A.G. Administrativa	1
Administrativa/o	931 Residencia J.L. Barneo	C1	A.G. Administrativa	1
Técnica/o Cuidados Auxiliar Enfermería	931 Residencia J.L. Barneo	C1	A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria	1
Técnica/o Cuidados Auxiliar Enfermería	931 Residencia J.L. Barneo	C1	A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria	1
Auxiliar Administrativa/o	940 Servicios Comunitarios	C2	A.G., Auxiliar	1

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Auxiliar Administrativa/o	201 Empleo y Empresa	C2	A.G., Auxiliar	1
Supervisora/or de Obras	500 Infraestructuras Mples	C2	A.E., S.E., Personal de Oficios, Oficial	1

Consideraciones: La creación de las 2 plazas de **Técnica/o Cuidados Auxiliar Enfermería, Subgrupo C1**, A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria, con códigos 3242 y 3243, queda vinculada a la amortización de las correlativas plazas de **Auxiliar de Enfermería, Subgrupo C2**, A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria, con códigos 782 y 3012, una vez se produzca la finalización de los procesos selectivos que sean convocados al objeto de su cobertura.

Tercero.- Modificación de denominación de plazas vacantes:

Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial:

Denominación anterior	Nueva Denominación	Centro de coste	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría
Maestra/o Mecánica/o Conductora/or	Conductora/or	450 Parque Móvil	C2	A.E., S.E., Personal de Oficios, Oficial
Mecánica/o Conductora/or	Conductora/or	450 Parque Móvil	C2	A.E., S.E., Personal de Oficios, Oficial

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE GRUPO O SUBGRUPO INFERIOR, DERIVADAS DE LA FINALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

**De conformidad con el Apartado i) del Plan de Empleo Promoción Interna del Personal de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo Pleno nº6 de fecha 5/11/2022, en sesión celebrada nº11, por el que "los procesos de promoción interna conllevarán la inmediata amortización de las plazas promocionadas".*

Plantilla personal funcionario (31 plazas)-

Denominación plaza: Ingeniera/o Técnica/o Industrial, Subgrupo A2, A.E. Técnica, Media. **Bases BOP 10/03/2023** (1 plaza, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, denominación Ingeniera/o Industrial).

Centro de coste	Código plaza/s
500 Infraestructuras	1294
Total	1 plaza

Denominación plaza: Administrativa/o, Subgrupo C1, A.G. Administrativa, Administrativa/o. **Bases BOP 10/05/2023** (2 plazas Subgrupo A.2, Escala Administración General, Subescala Gestión).

Centro de coste	Código plaza/s
380 SPGR	1174, 1645
Total	2 plazas

Denominación plaza: Auxiliar Administrativa/o, Subgrupo C2, A.G., Auxiliar, Auxiliar Administrativa/o. **Bases BOP 6/10/2023** (26 plazas Subgrupo C.1, Escala Administración General, Subescala Administrativa).

Centro de coste	Código plaza/s
201 Empleo y Empresa	1511
410 Recursos Humanos	1056
171 Registro General	222, 1040
310 Intervención	90
340 EHAM	2746, 936
370 Contratación	213
460 L.A.E.	1529
500 Infraestructuras Municipales	1324
510 Cooperación Municipal	79
900 Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	1482
940 Servicios Sociales Comunitarios	2672, 2722
903 Centro Provincial Drogodependencias	2669
380 SPGR	1389, 83, 1054, 421, 1045, 1523, 1102
160 Archivo y Biblioteca I.E.G.	442, 1058
Total	24 plazas

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Denominación plaza: Auxiliar Enfermería, Subgrupo C2, A.E. Técnica, Auxiliar, Rama Sanitaria. Bases BOP 6/10/2023 (26 plazas Subgrupo C.1, Escala Administración General, Subescala Administrativa).

Centro de coste	Código plaza/s
900 Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	2719
Total	1 plaza

Denominación plaza: Auxiliar de Archivo y Biblioteca, Subgrupo C2, A.E., S.E., Cometidos Especiales. Bases BOP 2/11/2023 (2 plazas Subgrupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Técnica/o Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación):

Centro de coste	Código plaza/s
161 Archivo Provincial	1221, 1222
Total	2 plazas

Denominación plaza: Programadora/or, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Bases BOP 10/11/2023 (1 plaza Grupo B, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión):

Centro de coste	Código plaza/s
420 Gobierno Electrónico	196
Total	1 plaza

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	07/11/2024 13:01:02
FIRMADO POR	MARIA JOSE CANO BLANCO - LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 14:49:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A4Q/zRcRBrsw+ZIQ1EM3g==	EV00VJAW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

